Nota DNC N° 9122 /2021

Asunción, 19 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387411
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO 05-21 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE ESTACIONES DE BOMBEO DE EFLUENTES CLOACALES PARA VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I.P.S.
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se ha remitido las documentaciones establecidas en la **Resolución DNCP N° 1208/2021**, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.

2. Formularios, verificar que los años solicitados sean actuales.

3. PBC - Método de selección, no coincide con la visualizada en el SICP.

4. Hojas de Datos – apartados - 2.1, 4.5, 4.6, completar conforme al SICP.

5. Hojas de Datos – apartado - 3.2, el monto no coincide con el monto estimado y cargado en el SICP.

6. Hojas de Datos – apartado – 7.2, actualizar los datos.

7. Consultamos a la convocante, lo establecido en Experiencia Específica y en Calificación Y Experiencia Profesional Del Consultor, no estarían limitando la participación de posibles oferentes? Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) Igualdad y Libre Competencia del Artículo 4° de la ley 2051/03.**

8. Requerimos a la Convocante, la inclusión de una cláusula adicional a la proforma del contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o

constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas (grojas@dncp.gov.py)